**MINUTA DEL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE LOS ANTECEDENTES QUE DEBEN RESPALDAR LA EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS DE SALUD MENTAL .**

La regulación que se sube a consulta pública tiene por objeto exponer a los profesionales emisores de licencias médicas en el ámbito de salud mental y a quienes corresponde resolverlas, determinadas herramientas que les pudiesen permitir respaldar el reposo médico prescrito por patologías de salud mental. Lo anterior, considerando siempre que, en todo caso, corresponde al profesional habilitado para la emisión de una licencia médica, la responsabilidad de fundamentar, claramente, el reposo médico que prescribe. Así lo dispone el artículo 5° de la Ley 20.585.

Se colocan a disposición referencias que permitirán cumplir con estándares mínimos que técnicamente debiesen cumplir antecedentes tales como, los informes médicos, peritajes o informes de segunda opinión médica,informes de consultorías realizadas en atención primaria de salud, informe de evaluación por segundo especialista de la red de salud, información básica que debiesen contener, formatos y frecuencia.